

**ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024**

Acta que se levanta con motivo de la Centésima Vigésima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro, que se llevó a cabo el día lunes 29 veintinueve de enero del año 2024 dos mil veinticuatro en el Salón de Cabildos "José Prajedis Gilberto Guerrero Hurtado" de la Casa Municipal, la cual se ubica en Plaza Principal número 100, Zona Centro de la cabecera municipal, previa exhortación y convocatoria legal.

PRIMER PUNTO. *Lista de asistencia.*

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que estaban presentes: Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal; María Guadalupe Cano Ortega, Síndica Municipal; las regidoras: Nereida Bustos Cárdenas, Karol Melissa Andrade Hernández, María Esther Negrete González, María Elena Barrientos Torres y Ma. Elena Venegas Ortega; así como los regidores: Juan Felipe Rocha Ramos, Catarino Rodríguez Rodríguez, Edgar Benito Rodríguez Luna y David Jiménez Chávez. *En la presente sesión no estuvo el regidor Edgar Abel Martínez Ochoa, a quien se le justifica su inasistencia en atención a su solicitud.* De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Secretaría dio cuenta al Presidente Municipal de que estaban presentes 11 once de 12 doce integrantes.

SEGUNDO PUNTO. *Verificación de Quórum Legal.*

De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Secretaría dio cuenta al Presidente Municipal con el pase de lista estando **presente la mayoría de los integrantes**. Hecho lo anterior, el Presidente Municipal manifestó: "De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **se declara que existe el**



quórum legal para sesionar formalmente, y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes”.

TERCER PUNTO. *Apertura de la sesión.*

El Presidente Municipal solicitó a las personas ponerse de pie, y declaró formalmente instalada la sesión de la siguiente manera: “Hoy lunes 29 veintinueve de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 11:51 once horas con cincuenta y un minutos, se da por iniciada la Centésima Vigésima Sesión Extraordinaria del Cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro”.

CUARTO PUNTO. *Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.*

El Secretario del Ayuntamiento mencionó que en la convocatoria se les propuso como orden del día el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Verificación de quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
5. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la desafectación de un bien de dominio público a un bien inmueble de dominio privado, a efecto de que el mismo le sea enajenado a la persona moral denominada CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V.
6. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, el acta de la sesión CXX Extraordinaria.
7. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura del orden del día, el Presidente Municipal solicitó que se manifestaran observaciones y comentarios. Al no haber comentarios, el Presidente pidió al Secretario que sometiera a votación el orden del día, quien así lo hizo solicitando a las y a los integrantes del Ayuntamiento se manifestaran

②

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large checkmark, several scribbles, and a signature that appears to be 'X'.

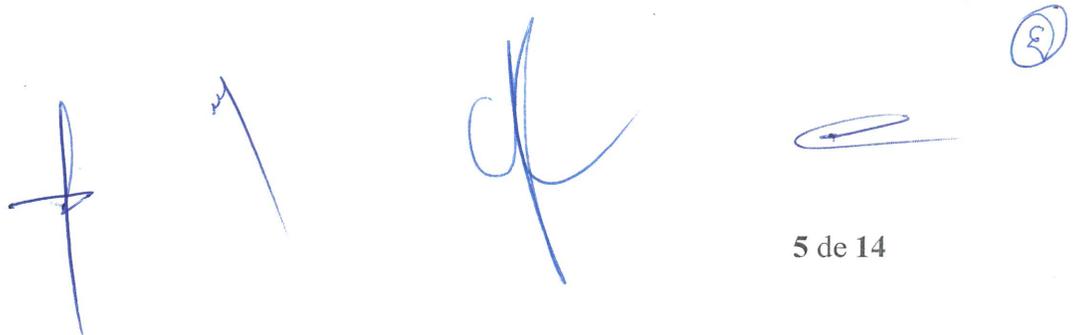
Muro Amador, titular de la notaría pública No. 15 del partido judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Felipe, Guanajuato, bajo el folio real R30*22266, empadronada con Cuenta predial M-001962-001. **SEGUNDO.** En consideración a los planos topográficos, es menester señalar que, en el bien inmueble de dominio público señalado en el resultando anterior, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encuentra reconocida una vialidad, misma que en uno de los polígonos colinda con el predio que se pretende enajenar a la persona moral CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V., y de la cual dicha Dependencia realizó un levantamiento topográfico. **TERCERO.** Que de acuerdo al cuarto punto de la octava sesión extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2021, por parte del Ayuntamiento se autorizó la celebración de un contrato de promesa de venta con la persona moral CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V., ello respecto de una pequeña fracción del predio denominado "La Estación", de este Municipio, con una superficie de 22,462.46 m² (veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados), identificado en el plano topográfico con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste:** línea quebrada: 0.65 m, 150.06 m, 1.99 m, 2.01 m y 25.94 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Noroeste:** línea quebrada de 83.57 m, 7.31 m, 22.65 m y 10.65 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Sureste:** 123.48 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Suroeste:** línea quebrada: 128.78 m, 0.13 m y 49.86 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación". Es por lo anterior que, en cumplimiento a este punto se celebró Contrato de Promesa de Compra-Venta entre el municipio de San Felipe, Guanajuato y la persona moral CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V., en fecha 18 de diciembre de 2023, ello únicamente respecto del bien inmueble señalado en el presente punto. **CUARTO.** El Municipio al contar con los elementos jurídicos y materiales, procurando el mejor interés municipal, así como en beneficio de la colectividad municipal, con el fin de resguardar y proteger el patrimonio municipal y acrecentarlo, es que a través de esta sesión se considera necesario que previo a cumplir el objeto del Contrato de Promesa de Compra-Venta de fecha 18 de diciembre de 2023, celebrado entre el Municipio de San Felipe, Guanajuato y la persona moral denominada CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V., ello



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbles.

respecto del bien inmueble descrito y señalado en el Resultado Tercero del presente, resulta indispensable que dada la naturaleza del contrato traslativo de dominio que se pretende celebrar, se autorice previamente la desafectación únicamente del predio descrito en el Resultado Tercero del presente, ya que conforme a lo previsto en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato al ser un bien de dominio público tiene la característica de inalienabilidad, razón por la cual se debe conceder el cambio de destino a bien de dominio privado. **QUINTO.** Con la finalidad de considerar el beneficio de la colectividad así como mitigar las necesidades sociales por medio de la generación de empleos, y con la finalidad de proteger y acrecentar el patrimonio municipal, se pretende que la enajenación del bien inmueble descrito en el Considerando Tercero del presente, se enajene en un monto total de **\$2,050,000.00 (dos millones cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, para efecto de utilizarlo para el mejor beneficio de la colectividad, procurando y resguardando el patrimonio municipal; monto que se tiene acreditado con el avalúo fiscal que se anexa al presente punto, mismo que en caso de ser autorizado se pagará a la cuenta bancaria número 0102348462, con clave interbancaria 012225001023484624, de la institución BBVA Bancomer, cuyo titular es el Municipio de San Felipe, Guanajuato, transferencia que se deberá realizar por parte de la persona moral denominada CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V., a más tardar dentro de los quince días siguientes a la notificación de autorización de la enajenación, así mismo respecto de la escritura pública correspondiente, se suscribirá con el notario público que la persona moral CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V., elija y en el plazo que esta decida, autorizando para la firma de la misma al Presidente Municipal y al Secretario de Ayuntamiento. **SEXTO.-** Se acredita la legal constitución de la persona moral denominada CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V., mediante la escritura

N1-ELIMINADO 58

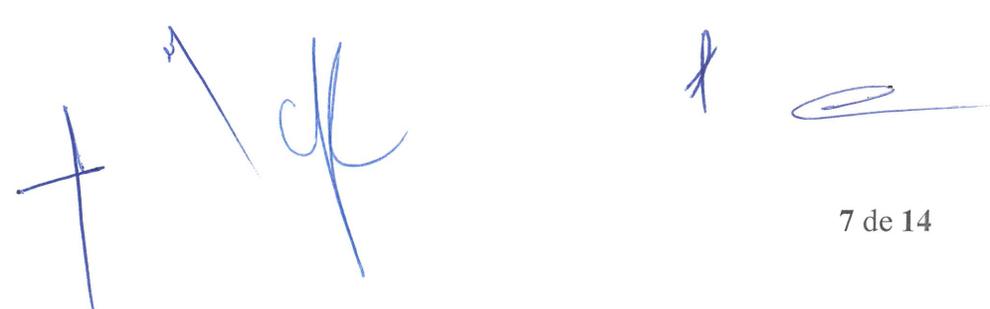


CONSIDERANDOS: PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”; el artículo 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que compete a los Ayuntamientos: “...XII. Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley...”; además, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76, fracción II, incisos “a” y “d” aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de avenidas y calles, conforme al reglamento respectivo, dando aviso a los organismos correspondientes, acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal; fracción IV, incisos “a”, “f”, “g” y “j”, establecen, en lo que corresponde y de manera respectiva que: compete al Ayuntamiento administrar libremente la Hacienda Pública Municipal; desafectar por acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento, la fracción del bien municipal del dominio público municipal, cuando así convenga al mejor interés público; además compete al Ayuntamiento el ejercer actos de dominio sobre los bienes del municipio; aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, así como de los artículos 199, 203, 205 y 210 de la Ley Orgánica mencionada, en el cual se consigna la facultad del Ayuntamiento de poder realizar la desafectación de los bienes de dominio público y cambiar su destino a bienes de dominio de privado, así como la facultad de poder enajenar bienes de dominio privado cuando los mismos representen un crecimiento en el patrimonio municipal. **SEGUNDO.** Es por lo anterior que dada la naturaleza que reviste el bien inmueble propiedad del municipio de San Felipe, Guanajuato, bajo la escritura pública número 25,708, del tomo 728, de fecha 24 de octubre de 2023, tirada ante la fe del Lic. Jesús César Santos del Muro Amador, titular de la notaría pública No. 15 del partido judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Felipe, Guanajuato, bajo el folio real R30*22266,

②



empadronada con Cuenta predial M-001962-001, resulta indispensable que por parte del Ayuntamiento acorde a lo previsto en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, autorice la desafectación únicamente del predio que será materia del cumplimiento del Contrato de Promesa de Compra-Venta celebrado entre el Municipio de San Felipe, Guanajuato y la persona moral denominada CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V., el cual se encuentra ubicado en el predio denominado "La Estación", de este Municipio, con una superficie de 22,462.46 m² (veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados), identificado en el plano topográfico con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**: línea quebrada: 0.65 m, 150.06 m, 1.99 m, 2.01 m y 25.94 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Noroeste**: línea quebrada de 83.57 m, 7.31 m, 22.65 m y 10.65 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Sureste**: 123.48 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Suroeste**: línea quebrada: 128.78 m, 0.13 m y 49.86 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", razón por la cual, la misma se autoriza por ser indispensable para los fines señalados en el presente punto. **TERCERO**. Toda vez que los artículos 203, 205 y 210 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establecen la permisión de los Ayuntamientos para llevar a cabo la enajenación de los bienes de dominio privado, previa autorización por la mayoría calificada de sus integrantes, cuando esta represente un crecimiento en el patrimonio municipal, es que se puede colegir de manera válida que el Órgano Colegiado tiene capacidad para vender el bien inmueble señalado y descrito en el Resultando Tercero del Presente; por lo que esta autoridad municipal al haber autorizado el destino del bien como de dominio privado, estima que se satisfacen las hipótesis establecidas en la norma para que proceda la venta de la fracción señalada en el Resultando Tercero del Presente, cuya superficie, medidas y colindancias, están asentadas en el plano topográfico que se adjunta al presente, por lo que la misma se autoriza, resultando necesario que dicha fracción sea dada de baja en el Padrón de Bienes Inmuebles Municipales, procurando, salvaguardando y buscando el mejor beneficio e interés de la colectividad del patrimonio municipal, conforme lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo 76, en su



fracción IV. De igual forma es importante mencionar que la venta del bien inmueble materia de la compraventa ubicado en el predio denominado "La Estación", de este Municipio, con una superficie de 22,462.46 m² (veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados), identificado en el plano topográfico con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**: línea quebrada: 0.65 m, 150.06 m, 1.99 m, 2.01 m y 25.94 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Noroeste**: línea quebrada de 83.57 m, 7.31 m, 22.65 m y 10.65 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Sureste**: 123.48 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Suroeste**: línea quebrada: 128.78 m, 0.13 m y 49.86 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", será realizada por la cantidad de **\$2,050,000.00 (Dos millones cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, en los términos señalados en el Resultando Quinto del presente, para lo cual se autoriza la venta por la cantidad mencionada. **CUARTO.** El artículo 77, fracciones I, II y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establecen que es atribución del Presidente Municipal: *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios*; además de esto, la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal dispone que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal*, por lo que de acuerdo a las aprobaciones del Ayuntamiento, es procedente la escritura pública materia de la compra-venta, sea suscrita por el Presidente Municipal, conjuntamente con el Secretario de Ayuntamiento, procurando el mejor interés municipal, autenticando adecuadamente las firmas, acuerdo que se también se autoriza. **QUINTO.** Conforme a los artículos 1814 y 1815, de la misma norma civil sustantiva, se establece que la venta de bienes inmuebles, se hará constar en escritura pública: "Artículo 1814. El contrato de compraventa no requiere para su validez formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre un inmueble." y "Artículo 1815. La venta de un inmueble **deberá constar en escritura pública**". Podemos concluir entonces que los artículos 1814 y 1815 establecen que la forma que debe cumplirse para la venta es que debe constar en escritura pública, es dable concluir que, tratándose de la enajenación, uno de

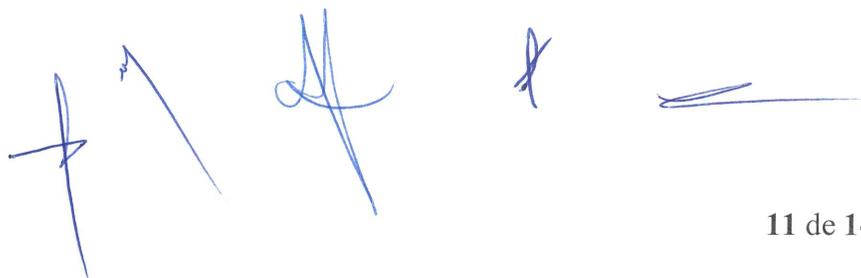
2

los elementos de validez del contrato es la forma escrita y ésta debe hacerse también en escritura pública; por lo tanto, este Ayuntamiento acuerda, que la enajenación materia del presente se haga constar en la forma legal mencionada. **SEXTO.** Ahora bien, es importante tomar en cuenta lo que establecen los siguientes dispositivos legales de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: en primer lugar, la primera parte de la fracción décima del artículo 45, que dispone que formará parte del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal: "El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; además, el inciso j), de la fracción cuarta, del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece de manera textual que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, está la de: "Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; también la fracción séptima, del artículo 139, establece que la Contraloría Municipal tendrá entre sus atribuciones, la siguiente: "Verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro, catálogo e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio"; de la interpretación armónica de estos dispositivos legales, se desprende de manera indubitable que el Ayuntamiento debe contar con un registro, catálogo e inventario de bienes inmuebles municipales, siendo lógica la existencia de dicho registro, teniendo como finalidad de que en él se registren los movimientos relacionados a dichos bienes; así pues, si el municipio aprueba dar en enajenación un bien inmueble, resulta razonable que el Ayuntamiento ordene su baja en el padrón de bienes inmuebles municipal, dado que al salir un bien inmueble de su patrimonio no existe la necesidad de que se mantenga registrado, por lo que se autoriza la baja del registro, catálogo o inventario que para tal efecto se lleve; ahora bien, esta obligación deriva de lo que dispone el inciso j) de la fracción cuarta, del artículo 76 de la Ley Orgánica en comento, el cual establece de manera textual que, entre las atribuciones del ayuntamiento, está la de: "Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; para lo cual conforme a lo previsto en el artículo 130 de la multicitada Ley Orgánica se ordenará al Titular de la Tesorería Municipal que lleve a cabo dicha acción. Se abrió el espacio para manifestar comentarios: la regidora María Esther Negrete

González reconoció al área jurídica y al Alcalde por la agilidad para que la administración 2021-2024 pudiera ser partícipe de una explicación y transparencia para las y los sanfelipenses y así dejar un legado para nuestras hijas e hijos del tema mencionado; el regidor David Jiménez Chávez dijo que atraerá más empleos debido a que estamos en un punto medio del cluster automotriz más grande de Latinoamérica; la regidora Ma. Elena Venegas Ortega agregó que hay esperanza de que se vengán a instalar empresas al Parque Industrial, beneficiando a los trabajadores, ya que ello evita el traslado y el riesgo de todos los días para los trabajadores y así ellos, pueden disfrutar de más tiempo en casa; la regidora María Elena Barrientos Torres agradeció que el área jurídica realizara las acciones legales necesarias para la recuperación del predio en mención, que este hecho, siguió invitando a que se trabaje en equipo para que exista una mejor comunicación; el regidor Edgar Benito Rodríguez dijo que ojalá funcione esto para que en un futuro también se den empresas sanfelipenses aprovechando el auge de la manufactura en el estado de Guanajuato y aplaudir que por fin se haya solucionado este conflicto que se había señalado en anteriores administraciones; la regidora Nereida Bustos Cárdenas dijo que fue un tema álgido, que implicó un gran reto el que se tenga la certeza jurídica para que empresas extranjeras y locales inviertan porque con ello se puede mejorar el tejido social y tener más y mejores empleos para las y los sanfelipenses; el regidor Catarino Rodríguez Rodríguez mencionó que el municipio es "la frontera" entre San Luis Potosí y Guanajuato, lo que da oportunidad para invertir y que estaba de acuerdo en que los recursos que salgan de ahí, ahí mismo se inviertan; la Síndica Municipal, María Guadalupe Cano Ortega dijo agradeció al área jurídica y a todo el Ayuntamiento el trabajo en conjunto así como la comprensión para la forma de manejar la información y agregó que dejamos las bases para que en San Felipe se detone la inversión; finalmente, el Alcalde dijo que el primer paso estaba dado y el segundo sería la atracción de inversiones. En virtud de todo lo que se ha razonado y fundado en el presente acuerdo, se propuso al Pleno del Ayuntamiento que se sirvieran a considerar y, de ser el caso, autorizar los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** El Ayuntamiento es competente para sesionar, y acordar en relación al destino o uso del bien inmueble de propiedad municipal, autorizando, controlando y vigilando la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, considerando

2

proteger en todo momento el mejor interés municipal, tal y como quedó precisado en los Considerandos del presente. **SEGUNDO.** Dado el razonamiento esgrimido en el Considerando Segundo del presente se autoriza la desafectación de la fracción ubicada en el predio denominado "La Estación", de este Municipio, con una superficie de 22,462.46 m² (veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados), identificado en el plano topográfico con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste:** línea quebrada: 0.65 m, 150.06 m, 1.99 m, 2.01 m y 25.94 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Noroeste:** línea quebrada de 83.57 m, 7.31 m, 22.65 m y 10.65 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Sureste:** 123.48 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Suroeste:** línea quebrada: 128.78 m, 0.13 m y 49.86 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación". **TERCERO.** Conforme a lo expresado en el Considerando Tercero del presente, se autoriza la venta de la fracción ubicada en el predio denominado "La Estación", de este Municipio, con una superficie de 22,462.46 m² (veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados), identificado en el plano topográfico con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste:** línea quebrada: 0.65 m, 150.06 m, 1.99 m, 2.01 m y 25.94 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Noroeste:** línea quebrada de 83.57 m, 7.31 m, 22.65 m y 10.65 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Sureste:** 123.48 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", al **Suroeste:** línea quebrada: 128.78 m, 0.13 m y 49.86 m, linda con fracción del predio rústico denominado "La Estación", en favor de la persona moral denominada "Construcciones MS, S.A. de C.V.". **CUARTO.** Se acuerda que el precio del bien inmueble, materia de la compra-venta descrito y señalado en los Acuerdos Segundo y Tercero del Presente, lo será por la cantidad de \$2,050,000.00 (dos millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que será liquidada por parte de la persona moral denominada "Construcciones MS, S.A. de C.V.", en las formas y términos señalados en el Resultando Quinto del presente. **QUINTO.** Se autoriza la modificación al padrón de bienes inmuebles municipales, para considerar únicamente la fracción de terreno en venta y seguir conservando la superficie restante como propiedad municipal de dominio público. **SEXTO.** Se autoriza



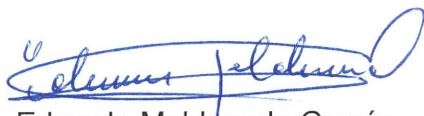
para que comparezcan a la firma de la escritura pública materia de la enajenación al Presidente Municipal, y al Secretario del Ayuntamiento. **SÉPTIMO.** Todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, y los demás que resultaran procedentes derivados de la enajenación que se autoriza, serán cubiertos por la persona moral denominada "Construcciones MS, S.A. de C.V.". **OCTAVO.** Conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Es por lo que en este momento se procedió a solicitar a los integrantes del Ayuntamiento, manifestaran quiénes estaban a favor, obteniéndose **11 once votos** a favor; no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta con el resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **aprobado el punto por mayoría calificada**, por lo que ordenó darle cumplimiento a cada uno de los puntos de acuerdo y enseguida, solicitó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

SEXO PUNTO.- *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, el acta de la sesión CXX Extraordinaria.*

El Presidente Municipal pidió al Secretario que diera lectura al acta correspondiente a la presente sesión CXX Centésima Vigésima Extraordinaria, quien así lo hizo. Una vez concluido, el Presidente pidió al Secretario que sometiera a aprobación el punto, quien así lo hizo preguntando a las y a los ediles que se manifestaran **por la afirmativa de aprobar el acta de ayuntamiento correspondiente a la presente sesión CXX Centésima Vigésima Extraordinaria.** Se obtuvieron **11 once votos** a favor; no fue necesario preguntar por la negativa; se dio cuenta a la Presidencia Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **aprobada por mayoría simple** el acta de sesión de ayuntamiento correspondiente a la presente sesión. Luego le instruyó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

SÉPTIMO PUNTO.- *Clausura de la sesión.*

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión. El Presidente Municipal pidió a las personas ponerse de pie; luego, siendo las 13:33 trece horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, declaró clausurada la Centésima Vigésima Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro.



Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal



María Guadalupe Cano Ortega
Síndica del Ayuntamiento

REGIDORAS



Nereida Bustos Cárdenas



Karol Melissa Andrade Hernández



María Esther Negrete González



María Elena Barrientos Torres

REGIDORES



Édgar Abel Martínez Ochoa



Juan Felipe Rocha Ramos



Catarino Rodríguez Rodríguez



Édgar Benito Rodríguez Luna



Ma. Elena Venegas Ortega



David Jiménez Chávez



Luis Rene Trujillo Aguiñaga

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74
de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Luis Rene Trujillo Aguiñaga, hace CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la misma CXX Centésima Vigésima Sesión Extraordinaria Sesión, Ordinaria, celebrada el 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro; que se pasó a firma de todos los ediles, siendo firmada por quienes quisieron hacerlo; y que se extendió en dos tantos, para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.



Luis Rene Trujillo Aguiñaga
Secretario del Ayuntamiento



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Información relativa a información comercial e industrial de un ente privado, ajeno a la admiración pública municipal por ser considerada como información reservada de acuerdo al artículo 77 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.